

REF: Incorpora ajustes a los archivos R08, MC1, MC2, MC3 y MC4 y Tabla 121 del Manual del Sistema de Información Bancos relacionados con la medición y supervisión del componente de pérdidas utilizados en el cómputo de los activos ponderados por riesgo operacional.

3 ,

Santiago, 08 de septiembre de 2022

CIRCULAR N°2.319

Bancos

Con el fin de obtener la información que se requiere para la aplicación del Capítulo 21-8 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, que contiene las disposiciones relativas a la metodología estandarizada para el cómputo de activos ponderados por riesgo operacional, particularmente del cumplimiento de los criterios generales para la confección de la base de datos con registros de pérdida operacional, se introducen modificaciones a las instrucciones de los archivos "Activos ponderados por riesgo operacional" (R08), "Información complementaria consolidado global" (MC1), "Información complementaria individual" (MC2), "Información complementaria sucursal en el exterior" (MC3) e "Información complementaria consolidada local" (MC4), respectivamente, junto con ajustes a la Tabla 121 del Manual del Sistema de Información Bancos.

En términos generales, los ajustes señalados consisten en: i) clarificar que los ingresos por recuperaciones no pueden exceder el valor de la pérdida de un mismo evento operacional; ii) precisar en qué nivel de Basilea deben reportarse gastos y provisiones que no puedan ser asignados a un evento de pérdida en particular; y iii) habilitar en los archivos de información contable complementaria, el reporte de pérdidas netas negativas en el periodo por eventos de pérdida operacional.

En concordancia con lo indicado a continuación, se describen las modificaciones efectuadas en cada archivo:

1. Archivo R08, registro 3

 En la descripción del campo 7, denominado "Nivel categoría de Basilea y tipo de evento operacional", se elimina el párrafo final que requería indicar con el código 9900 cuando se informaban gastos y provisiones que no pueden ser asignados a eventos de pérdidas particulares.



- Se precisa la descripción del campo 10, denominado "Monto", de forma tal que la suma consignada de recuperaciones no exceda al valor reportado de pérdidas.
- Se introduce el nuevo campo 14, denominado "Recuperación total", en el cual se informarán los montos de recuperaciones totales efectivas y sin truncar. Como consecuencia de este nuevo campo, se modifica el largo de todos los registros del archivo.

2. Archivos MC1, MC2 y MC4

- Se ajusta el campo 2, denominado "Monto", permitiendo reportar el signo del monto.

3. Archivo MC3

- Se ajusta el campo 2, denominado "Monto total", permitiendo reportar el signo del monto.

4. Tabla 121 "Nivel de categoría de Basilea y tipo de evento operacional"

- Se elimina el código 9900 "Otros".

Los ajustes deberán ser considerados a partir de los archivos que se remitan al mes siguiente de la dictación de la presente circular, con excepción de la reclasificación de los gastos y provisiones que no pueden ser asignados a eventos de pérdidas particulares y de los montos negativos de la cuenta 84700.00.00 "Pérdida neta en el periodo por eventos de riesgo operacional" proporcionada en los archivos de información contable, los cuales deben rectificarse en los respectivos archivos desde enero de 2022 en adelante, para las instituciones afectadas.

Como consecuencia de dicho ajuste se reemplazan las hojas de los archivos del Manual del Sistema de Información que se modifican en los términos expuestos.

La versión actualizada se encuentra publicada en el sitio de Internet de esta Comisión (www.cmfchile.cl).

Saludo atentamente a Ud.,

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero